

Auditaxes 

— E L S A L V A D O R —

Audit · Tax · Consulting · Outsourcing

BOLETÍN AUDITAXES EL SALVADOR

EL BENEFICIO POR RETIRO VOLUNTARIO
A 2 AÑOS DE SU VIGENCIA

EL BENEFICIO POR RETIRO VOLUNTARIO A 2 AÑOS DE SU VIGENCIA

A 2 años de la vigencia de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria en El Salvador, algunas Compañías aún no están aplicando adecuadamente los requerimientos de esta Ley así como de la adecuada medición y presentación del beneficio en los estados financieros, observando lo siguiente:

- a. Falta de un conocimiento adecuado de los requerimientos de la Ley;
- b. No tienen claro como calcular el beneficio, que importe registrar como provisión y que información deberá revelarse en los estados financieros, algunos consideran que es un simple cálculo, sin considerar el valor presente de la obligación, con el consiguiente impacto en los resultados financieros;
- c. Uso inadecuado de la provisión del beneficio, ya que tienden a confundir las indemnizaciones por despido con el beneficio por retiro voluntario; y
- d. Algunos consideran que no es de importancia realizar un cálculo y registrar una provisión para este beneficio, sin medir impactos financieros para un futuro cuando se lleguen a pagar los beneficios.

Mucho se ha publicado en cuanto a cómo controlar, calcular y presentar este beneficio, en los aspectos financieros y fiscales, los cuales deberán cumplir las Compañías al registrar este beneficio, pero debido a factores de interés de las Compañías no han considerado adecuadamente esos aspectos para una adecuada medición, registro, revelación y presentación en los estados financieros, a continuación comentaremos esos aspectos en beneficio de que las Compañías hagan una adecuada aplicación de los requerimientos legales, así como su medición y presentación de este beneficios en los estados financieros.



*Nuestro compromiso
es exceder las expectativas
de nuestros clientes*

Aspectos de la Ley Reguladora De La Prestación Económica por Renuncia Voluntaria a considerar al momento de aplicar y controlar el beneficio por retiro voluntario

- Es de aplicación a las relaciones laborales de empleados y patronos del sector privado o instituciones autónomas que generen recursos propios y cuyas relaciones laborales se rigen por el Código de Trabajo. (Art. 1 de la Ley)
- **Obligación de Preaviso** - Es necesario un preaviso oficial por parte del trabajador al patrono y entregar una renuncia por escrito, con una antelación de treinta días a la fecha en que se hará efectiva la renuncia, en el caso de directores, gerentes, administradores, jefaturas y trabajadores especializados. (Art. 2 de la Ley)
- La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por el trabajador o trabajadora, y acompañada de copia de su documento único de identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales (Art. 3 de la Ley)
- La prestación se paga no solo por renuncia voluntaria, sino también por incapacidad total y permanente o muerte del trabajador, en cuyo caso se pagará a sus beneficiarios (Art. 3)
- Para que las y los trabajadores tengan derecho a la prestación económica regulada en la presente ley, deberán tener por lo menos, dos años de servicio continuo y efectivo para un mismo empleador (Art. 5 de la Ley).
- La antigüedad de las y los trabajadores se comenzará a contar a partir de la fecha en la que efectivamente se inició la prestación de los servicios, aun cuando el otorgamiento del contrato por escrito sea posterior al inicio de las labores. (Art. 5 de la Ley)
- La compensación económica estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta; consecuentemente, de retención de la misma. (Art. 7 de la Ley)
- La prestación económica por renuncia es partir de los dos años, y será a un equivalente al salario básico de 15 días por cada año de servicio pasado acreditado. (Art. 8 de la Ley)
- El salario mínimo utilizado no podrá ser mayor a dos veces el salario mínimo diario legal correspondiente al sector de la actividad económica del empleador. (Art. 8 de la Ley)
- Los empleadores deberán cancelar esta prestación económica, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia. (Art. 8 de la Ley)
- También tendrán derecho a recibir, además de la prestación regulada en esta ley, el aguinaldo y vacación anual remunerada completa o proporcional, según corresponda, a la fecha de la renuncia. (Art. 9 de la Ley)

- La pretensión del trabajador, para reclamar el pago de la prestación económica por renuncia voluntaria regulada en la ley, prescribirán en noventa días hábiles, contados a partir de la fecha en que debió efectuarse dicho pago. (Art. 11 de la Ley)
- Los beneficios de la ley entran en vigencia el 1 de enero de 2015. (Art. 17 de la Ley)

Aspectos contables a considerar para la adecuada medición y registro de la prestación económica por renuncia voluntaria, considerando las 2 bases contables internacionales aplicables en El Salvador

Consideración	NIIF-Completas	NIIF para las PYMES
Método	Una entidad <u>utilizará el método de la unidad de crédito proyectada</u> para determinar el valor presente de sus obligaciones por beneficios definidos, y el costo del servicio presente relacionado y, en su caso, el costo de servicios pasados. (NIC19,p67)	Una entidad <u>utilizará el método de la unidad de crédito proyectada</u> para medir su obligación por beneficios definidos y el gasto relacionado si tiene posibilidad de hacerlo sin un costo o esfuerzo desproporcionado. (Sec.28.18)
Supuestos (Hipótesis)	Las suposiciones actuariales constituyen las mejores estimaciones de la entidad sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios post empleo. Las suposiciones actuariales comprenden: a) Suposiciones demográficas (como mortalidad, tasas de rotación, proporción de empleados con derechos) y b) Suposiciones financieras (Como la tasa de descuento, salarios futuros, estimación de la fecha de pago). [NIC 19.76]	Si los beneficios definidos se basan en salarios futuros, el método de la unidad de crédito proyectada requiere que una entidad mida sus obligaciones por beneficios definidos sobre una base que refleje los incrementos de salarios futuros estimados. Además, el método de la unidad de crédito proyectada requiere que una entidad realice varias suposiciones actuariales al medir la obligación por beneficios definidos, incluyendo tasas de descuento, tasas del rendimiento esperado de los activos del plan, tasas de incremento salarial esperado, rotación de empleados, mortalidad y (para los planes de beneficios definidos de asistencia médica), tasas de tendencia de costos de asistencia médica. (Sec.28.18)

Consideración	NIIF-Completas	NIIF para las PYMES
Uso de actuario	Esta Norma <u>recomienda, pero no requiere, que la entidad implique a un actuario cualificado en la medición de todas las obligaciones de carácter significativo derivadas de los beneficios post-empleo.</u> Por razones prácticas, una entidad puede solicitar un actuario cualificado para llevar a cabo una valoración detallada de la obligación antes del final del periodo sobre el que se informa. No obstante, los resultados de esa valoración se actualizarán para cualesquiera transacciones significativas y otros cambios significativos en circunstancias (incluyendo cambios en los precios del mercado y tasas de interés) hasta el final del periodo sobre el que se informa. [NIC19.p59]	Esta NIIF <u>no requiere que una entidad contrate a un actuario independiente para que realice la valoración actuarial integral necesaria para calcular la obligación por beneficios definidos.</u> Tampoco requiere que se haga anualmente una valoración actuarial integral. En los periodos comprendidos entre las distintas valoraciones actuariales integrales, si las suposiciones actuariales principales no varían significativamente, la obligación por beneficios definidos se puede medir ajustando la medición del periodo anterior según cambios de carácter demográfico de los empleados, tales como número de empleados y niveles salariales. [Sec.28.20]
Valor presente	El costo de servicios pasados <u>es el cambio en el valor presente de la obligación</u> por beneficios definidos procedente de una modificación (En este caso el requerimiento nuevo de la ley) o reducción del plan. [NIC 19.102 y .104].	Una entidad <u>reconocerá el cambio neto en su pasivo por beneficios definidos durante el periodo,</u> distinto de un cambio atribuible a beneficios pagados a empleados durante el periodo o a aportaciones del empleador, como el costo de sus planes de beneficios definidos durante el periodo. [sec.28.23]
Como un pasivo y un gasto	Una entidad reconocerá el costo de servicios pasados como un gasto en la primera de las siguientes fechas: (a) cuando tenga lugar la modificación o reducción del plan; y (b) cuando la entidad reconozca los costos de reestructuración relacionados (véase la NIC 37) o los beneficios por terminación [NIC 19.103].	Ese costo se reconocerá por completo en resultados como un gasto, o parcialmente en resultados y parcialmente como una partida de otro resultado integral (véase el párrafo 28.24), a menos que otra sección de esta NIIF requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tal como inventarios o propiedades, planta y equipo. [sec.28.23]

Pero además:

Las Compañías deberán considerar que existen regulaciones adicionales para revisar el adecuado cumplimiento de este beneficio, como las exigencias emitidas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría para los contadores públicos, la cual obliga a estos según el Artículo 17, literal c) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, a que intervendrán de manera obligatoria, para: "Dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones profesionales que deben observar los comerciantes, de conformidad a las leyes pertinentes", por lo tanto se le ha asignado al contador público (auditor externo de las compañías) velar por el adecuado cumplimiento de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria. (Resolución 5/2016 del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría)

Escrito por



Alberto López Donis
Audit Manager

PBX: (503) 2527-3900
FAX: (503) 2521-5300
Correo: adonis@auditaxs.com

Auditaxes
— EL SALVADOR —
Audit · Tax · Consulting · Outsourcing
www.sv.auditaxes.com

An independent member firm of Auditaxes International

Nuestro equipo



José Eduardo Amaya D.
Managing Partner
Partner Tax & Regional Transfer Price
PBX: (503) 2527-3900
FAX: (503) 2521-5300
Correo: jeamaya@auditaxs.com

Auditaxes
— EL SALVADOR —
Audit - Tax - Consulting - Outsourcing
www.sv.auditaxs.com

An independent member firm of Auditaxes International



Alba Fabián de Amaya
Audit Partner

Auditaxes
— EL SALVADOR —
Audit - Tax - Consulting - Outsourcing
www.sv.auditaxs.com

PBX: (503) 2527-3900
FAX: (503) 2521-5300
Correo: afabian@auditaxs.com

An independent member firm of Auditaxes International



Flor de María Fabián
Tax Manager

Auditaxes
— EL SALVADOR —
Audit - Tax - Consulting - Outsourcing
www.sv.auditaxs.com

PBX: (503) 2527-3900
FAX: (503) 2521-5300
Correo: fmfabian@auditaxs.com

An independent member firm of Auditaxes International



Alberto López Donis
Audit Manager

Auditaxes
— EL SALVADOR —
Audit - Tax - Consulting - Outsourcing
www.sv.auditaxs.com

PBX: (503) 2527-3900
FAX: (503) 2521-5300
Correo: adonis@auditaxs.com

An independent member firm of Auditaxes International



Hegel López
Transfer Price Manager

Auditaxes
— EL SALVADOR —
Audit - Tax - Consulting - Outsourcing
www.sv.auditaxs.com

PBX: (503) 2527-3900
FAX: (503) 2521-5300
Correo: hlopez@auditaxs.com

An independent member firm of Auditaxes International



Mario E. Menjívar
Director Consulting

Auditaxes
— EL SALVADOR —
Audit - Tax - Consulting - Outsourcing
www.sv.auditaxs.com

PBX: (503) 2527-3900
FAX: (503) 2521-5300
Correo: memenjivar@auditaxs.com

An independent member firm of Auditaxes International

SOBRE AUDITAXES EL SALVADOR

Después de 6 años de haberse constituido, Audit & Tax Servicios, S.A. de C.V., se ha posicionado como una de las principales Firmas de Impuestos, Auditoría, Precios de Transferencia y Consultoría en El Salvador, y Centroamérica, lo cual ha sido impulsado por sus socios José Eduardo Amaya D. (Manigang Partner - Socio de Impuestos y socio Regional de Precios de Transferencia) y Alba Patricia Fabián de Amaya como Socia de Auditoría.

Lo antes descrito no sera posible sin la fortaleza que da el equipo de profesionales que día con día se esfuerza por dar un servicio de excelencia y calidad a nuestros clientes.

En atención a lo cual, y para cumplir con los estándares de calidad requeridos por nuestros clientes locales e internacionales, se cuenta con un equipo de profesionales de alto nivel liderado por un gerente de Impuestos, un gerente de Precios de Traserferencia y un gerente de Auditoría, un Director de Consultoría y un Director de Legal, gozando todos estos, al igual que sus socios, con una importante trayectoria en Big Four.

Nuestra Firma está conformada por un equipo multidisciplinario, de Contadores Públicos, Consultores en Impuestos, Legal, Finanzas, Desarrollo Humano y Organizacional; y Estamos registrados ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública con el No 4215; así como autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) para auditar entidades reguladas por esta entidad gubernamental.

Nuestra firma ha sido fundada con el compromiso de exceder las expectativas de nuestros clientes; razón por la cual desde el año 2015 somos Firma miembro de Auditaxes International, con sede en Londres Inglaterra, con presencia en más de 20 países por medio de más de 30 oficinas y, aproximadamente 1,000 socios y profesionales.

Audit & Tax Services, S.A. de C.V.
Member of Auditaxes International
PBX (503) 2527-3900 | Fax: (503) 2521-5303
www.sv.auditaxes.com

Disclaimer

Auditaxes se refiere a la asociación de firmas miembro de Auditaxes Internacional, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no tiene responsabilidad por los actos de tales entidades u omisiones. Determinados contenidos de este website pueden haber sido preparados por una o más firmas miembro Auditaxes internacionales.

La información contenida en este sitio está destinada únicamente a proporcionar una orientación general sobre asuntos de interés para el uso personal del lector, que acepta la plena responsabilidad por su uso. La aplicación y el impacto de las leyes pueden variar ampliamente en base a los hechos específicos involucrados. Teniendo en cuenta la naturaleza cambiante de las leyes, reglas y regulaciones, así como los riesgos inherentes a la comunicación electrónica, pueden existir retrasos, omisiones o imprecisiones en la información contenida en este sitio. En consecuencia, la información en este sitio se proporciona en el entendido de que los autores y editores no se dedican a la prestación de este documento, contables, fiscales, u otra asesoría o servicios profesionales legales. Como tal, no debe ser utilizado como un sustituto de la consulta con el profesional contable, fiscal, legal u otros asesores competentes. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción, usted debe consultar a un profesional de Auditaxes.

Aunque hemos hecho todo lo posible para garantizar que la información contenida en este sitio ha sido obtenida de fuentes confiables, Auditaxes Internacional LLP no es responsable de los errores u omisiones, o por los resultados obtenidos de la utilización de esta información. Toda la información en este sitio se proporciona “tal cual”, sin garantía de integridad, exactitud, puntualidad o de los resultados obtenidos del uso de esta información, y sin garantía de ningún tipo, expresa o implícita, incluyendo, pero no limitado a garantías de rendimiento, comerciabilidad o idoneidad para un propósito particular. Nada de lo aquí contenido a cualquier medida sustituto de las investigaciones independientes y el sonido juicio técnico y comercial del lector. En ningún caso Auditaxes Internacional LLP, o sus socios, empleados o agentes, serán responsables ante usted o cualquier otra persona por cualquier decisión o acción tomada en relación con la información contenida en este sitio o por cualquier daño consecuente especial o similar, incluso si advertido de la posibilidad de tales daños.

Ciertos vínculos en este sitio conectan con otros sitios web mantenidos por terceros sobre los cuales Auditaxes Internacional LLP no tiene control. Auditaxes Internacional LLP no hace ninguna representación en cuanto a la exactitud o cualquier otro aspecto de la información contenida en otros sitios web.

Auditaxes Internacional LLP es una sociedad de responsabilidad limitada registrada en Inglaterra con número OC391849. El domicilio social de Auditaxes Internacional LLP es International House, 129 Cromwell Road, Kensington, London SW7 4ET, United Kingdom, Reino Unido.

Salvo que se indique en forma expresa o por el contexto de lo contrario, se utiliza la palabra “socio” para describir a un miembro de Auditaxes Internacional LLP